CONTRATO:	**CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. RNEC 05 – 2024 - MOBILIARIO BOYACÁ**		
CONTRATISTA:	DOTACIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA J&M SAS	**NIT**	901-255-882-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HEIDY LORENA BARRAGAN DIAZ	**C.C.**	1.020.735.013
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO A LAS REGISTRADURÍAS MUNICIPALES Y DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.		
CIUDAD:	TUNJA		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($41.360.000)		
VALOR EJECUTADO:	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($13.760.000)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.		
FECHA DEL CONTRATO:	**19 DE DICIEMBRE DE 2024**	**FECHA DE ACTA DE INICIO:**	**02 DE ENERO DE 2025**
PRORROGA N°1	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025.		
PRORROGA N°2	HASTA EL 01 DE MARZO DE 2025.		
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**01 DE MARZO DE 2025**	**FECHA PRESENTE ACTA:**	**28 DE FEBERO DE 2025**

Fundamentos de la suspensión: La presente suspensión se suscribe toda vez que el día 28 de febrero de 2025. la empresa contratista DOTACIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA J&M SAS a través de su representante legal HEIDY LORENA BARRAGAN DIAZ, radica solicitud de suspensión, debido a circunstancias logísticas y operativas sobre la disponibilidad de muebles objeto del contrato, a saber:

"…Me dirijo a usted respetuosamente para solicitar una Suspensión del contrato de PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. RNEC 05 DE 2024 MOBILIARIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACIÓN DE BOYACÁ

hasta el día que se realice la entrega de Las Superficies de los escritorios en la Sede de Tunja de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por el motivo de no tener la disponibilidad inmediata de la superficie según lo estipulado por ustedes en el oficio DEBOY – GTGAF-OA-067 del día 27 de Febrero de 2025 donde se especifica la referencia de Color de la misma y el espesor de 25 mm.

Hoy se hizo la gestión de solicitud del color de las Superficies (Maderas) en dos Empresas diferentes y estamos a la espera que nos confirmen si lo consiguen, porque no está disponibles en el espesor de 25 mm solo de 12 mm; si el material se consigue la importación al país tardaría 20 días hábiles, teniendo el material en Colombia, se procederá a proceso de corte e instalación de canto…"

Sobre la suspensión temporal del contrato estatal, el Consejo de Estado ha dicho al respecto[1]:

"…Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de ***todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar****.*

Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a ***reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público*** *-que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.*

… Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, ***los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato****…" (Negrilla fuera del texto original)*

De acuerdo con las previsiones jurisprudenciales citadas y las circunstancias que pone de presente el contratista DOTACIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA J&M SAS a través de su representante legal HEIDY LORENA BARRAGAN DIAZ,

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR (E). Fecha 05 de julio de 2016.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. RNEC 05 – 2024 - MOBILIARIO BOYACÁ, a partir de la firma y legalización del presente documento conforme a lo arriba expuesto.

SEGUNDO: El contratista se obliga, una vez se reinicien las actividades, a realizar la modificación de la garantía única que corresponda.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en la Ciudad de Tunja (Boyacá) a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2025.



GERMÁN ENRIQUE GUEVARA CASTAÑEDA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Boyacá
Encargado de ambos Despachos Resolución 2488 del 28 de febrero de 2025
CONTRATANTE



HEIDY LORENA BARRAGAN DIAZ
Representante Legal
C.C. 1.020.735.013 de Bogotá D.C.
DOTACIONES Y SUMINISTRO DE COLOMBIA
NIT 901-255-882-2
CONTRATISTA